

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político responsable, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecho.

TELEFONO 2.251

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

Sección de examen de cuentas y presu-  
puestos municipales.

### CIRCULAR

En el decidido propósito de que los Ayun-  
tamientos de esta provincia de mi mando  
cumplan con la debida exactitud todos los  
servicios de contabilidad, les recuerdo por  
medio de la presente la inexcusable obliga-  
ción en que se hallan de remitir a este Go-  
bierno civil, en la primera quincena del  
próximo mes de Septiembre, el presupuesto  
ordinario de gastos e ingresos del Muni-  
cipio para el año de 1918, y para la confec-  
ción del cual habrá de tenerse en cuenta  
las siguientes

### Instrucciones.

Primera. Los Ayuntamientos deben for-  
mar su presupuesto ordinario en el mes de  
Agosto y remitirlo al Gobierno civil en la  
primera quincena de Septiembre. (Artículo  
150 reformado de la ley Municipal.)

Segunda. Los presupuestos han de pre-  
sentarse nivelados o con sobrante, es decir,  
que la suma total de gastos ha de ser igual  
o menor que la total de ingresos.

Tercera. Los presupuestos anuales ordi-  
narios han de contener precisamente las  
partidas necesarias, según los recursos del  
Municipio, para atender y llenar todas las  
obligaciones y servicios detallados en el ar-  
tículo 134 de la ley Municipal, y los com-  
prendidos en los demás preceptos de esta  
que se mencionan en el mismo.

Cuarta. Además de las consignaciones  
indicadas en el número anterior, y las que  
de un modo expreso dispone la citada  
ley, debe contener el presupuesto las si-  
guientes:

A) Suscripción a la Colección Legisla-  
tiva aquellos Ayuntamientos cuyo importe  
total de la partida de gastos exceda de pe-  
setas 100 000. (Apartado 4.º del art. 115 de  
la ley Provincial y Reales decretos de 19 de  
Abril de 1908, 23 de Diciembre de 1903 y  
7 de Abril de 1905.)

B) Un crédito proporcionado a los re-  
cursos del Municipio para atenciones de  
sanidad, higiene y salubridad. (Reales órde-  
nes de 25 de Septiembre y 17 de Octubre  
de 1908 y 2 de Septiembre de 1909.)

C) El cupo de Consumos que haya de  
percibir el Tesoro. (Real orden de 1.º de  
Junio de 1886.)

D) La anualidad concertada para pago  
de atrasos hasta 31 de Diciembre de 1910.  
(Real orden de 7 de Junio de 1916)

E) Un crédito especial para la extinción  
de animales dañinos. (Reales órdenes de 23  
de Noviembre de 1904 y 7 de Junio  
de 1915.)

F) Una partida para el pago del alquiler  
del campo de experimentación agrícola.  
(Real orden de 13 de Octubre de 1905)

G) Otra para gastos de conservación y  
reparación de caminos vecinales. (Real or-  
den de 22 de Febrero de 1892.)

H) Otra para pago de alquiler y repa-  
ración de Escuela y habitaciones de Maes-  
tros. (Real orden de 3 de Octubre de 1902.)

I) Otra para dotación de Médico, Far-  
macéutico y Veterinario titulares e Inspec-  
tores de Higiene y Sanidad pecuaria. (Regla-  
mento orgánico de los respectivos Cuerpos  
de dichas Facultades de 11 de Octubre de  
1904, 14 de Febrero y 18 de Abril de 1905,  
y 27 de Septiembre de 1909, Instrucción de  
Sanidad de 12 de Enero de 1904; Ley de 18  
de Diciembre de 1914, y artículo 301 del  
Reglamento de 4 de Junio de 1915.)

J) Otra para pago de gastos de inser-  
ción de edictos en la Gaceta de Madrid o  
BOLETIN OFICIAL de la provincia, de subas-  
tas de servicios municipales no adjudicados  
por falta de licitadores. (Real orden de 7  
de Febrero de 1906)

K) Otra para pago de los créditos reco-  
nocidos y liquidados o deudas declaradas  
por sentencia de los Tribunales. (Real or-  
den de 19 de Febrero de 1901.)

L) Otra para gastos de conducción,  
traslación y socorro de presos y detenidos  
de tránsito. (Reales decretos de 2 de Enero  
de 1883 y 23 de Diciembre de 1902.)

LI) Suministros al Ejército y Guardia

civil. (Real orden de 7 de Septiembre de  
1883.)

Quinta. No pueden autorizarse consi-  
gnaciones para atender a gastos voluntarios  
del Ayuntamiento, cuando éste se halle en  
descubierto del pago de atenciones carcelari-  
as y de Primera enseñanza.

Sexta. Los recursos de que puedan dis-  
poner los Ayuntamientos para nutrir sus  
presupuestos, aparte los especiales de Pro-  
pios de cada pueblo, hállanse enumerados  
taxativamente en los artículos 136 y 137 de  
la ley Orgánica y detallados en los modelos  
establecidos en la circular de la Dirección  
general de Administración de 10 de Abril  
de 1888.

Séptima. Los Ayuntamientos única-  
mente pueden hacer uso de los arbitrios  
extraordinarios cuando los recursos ordina-  
rios autorizados por la Ley no alcanzan a  
cubrir el total importe de los gastos necesa-  
rios, y después de acreditar que no existe  
medio de reducir el presupuesto de gastos  
empezando por los voluntarios, sin quedar  
desatendidos los servicios municipales, e si  
carece dicho presupuesto de alguna de las  
partidas detalladas en las Instrucciones ter-  
cera y cuarta.

Octava. El presupuesto, que a los efec-  
tos del art. 150 de la ley Municipal ha de  
remitirse por duplicado al Gobierno civil,  
debe constar de los siguientes documentos:

1.º Presupuesto general detallado por  
capítulos y artículos.

2.º Resúmenes de capítulos y carpetas  
de artículos.

3.º Relación de gastos e ingresos de  
cada artículo.

4.º Tarifa que las Juntas municipales  
hayan acordado para los respectivos ar-  
tículos.

5.º Estado comparativo del nuevo pre-  
supuesto con el ordinario vigente, acompa-  
ñado de las oportunas explicaciones res-  
pecto a las diferencias que entre uno y otro  
resulten.

6.º Presupuestos especiales de estable-  
cimientos de Beneficencia e Instrucción, si  
los hay.

7.º Presupuesto de gastos carcelarios en  
las cabezas de partido y reparto girado en-  
tre los pueblos del mismo.

8.º Memoria de la Comisión de Ha-  
cienda.

9.º Censura del Síndico.

10.º Certificado de haber estado expues-

to al público durante quince días, de las re-  
clamaciones que se hubiesen producido  
contra el mismo, así como del acuerdo mu-  
nicipal resolviéndolas.

11. Expediente—en su caso—solicitan-  
do autorización para la cobranza de arbi-  
trios extraordinarios.

12. Certificaciones literales de las actas  
de las sesiones en que se haya discutido y  
votado el presupuesto.

13. Certificado que acredite la cantidad  
total que representa el recargo del 16 por  
100 sobre la contribución territorial y ur-  
bana.

14. Certificado justificativo del total  
importe de las atenciones de primera ense-  
ñanza que por cuenta del Municipio satis-  
faga el Estado.

15. Certificado de los ingresos obteni-  
dos durante el último presupuesto liqui-  
dado.

16. Certificado de los ingresos obteni-  
dos durante el quinquenio anterior.

Dada la capitalísima importancia del re-  
ferido documento, ley económica de las  
Corporaciones municipales, y a la que han  
de sujetarse en todas las operaciones de  
contabilidad que realicen, prevengo a aque-  
llos que si no cumplen en tiempo y forma  
oportunos con el indicado servicio, me veré  
en la necesidad de exigirles las responsabi-  
lidades precedentes.

Madrid, 23 de Agosto de 1917.

El Gobernador,  
Abilio Calderón.

(Núm. 3 410)

## Ministerio de fomento

Dirección general de Obras públicas.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Tercer concurso para realizar la instala-  
ción de la maquinaria necesaria para  
la elevación de las aguas que han de  
abastecer el pueblo de Las Rozas (Ma-  
drid).

Anulado por Real orden de 13 del co-  
rriente el concurso celebrado el 7 de Febre-  
ro último, y acordado en la misma Real  
orden que se celebre un tercer concurso,  
con sujeción al mismo pliego de condicio-  
nes que rigió en los anteriores, haciéndolo  
extensivo a la industria extranjera, y fijando  
para plazo de admisión de proposiciones el

de un mes, esta Dirección general ha acordado señalar el día 29 del próximo mes de Septiembre, a las doce, para la apertura de los pliegos que presentan los concurrentes al mismo.

El pliego de condiciones estará expuesto en el domicilio de la División Hidráulica del Tajo, en Madrid, Travesía de Trujillos, número 3, durante las horas de oficina, y en el Servicio Central Hidráulico, situado también en Madrid, en el Ministerio de Fomento, desde las diez a las catorce, admitiéndose proposiciones en este último Centro, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta las trece del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, en las horas antes citadas.

Los proponentes deberán ajustar su proposición al modelo adjunto, redactándolas en papel sellado de la undécima clase.

Las proposiciones se presentarán con el correspondiente proyecto, bajo sobre cerrado, expresando que son para este concurso, debiendo entregarse mediante el oportuno recibo, y, a la vez, pero a la vista, un resguardo de depósito de seiscientos cincuenta (750) pesetas, constituido en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Director general de Obras públicas, como garantía para tomar parte en el concurso.

Tanto los proyectos que se presenten, como las proposiciones, deberán redactarse en castellano, teniendo presente, en aquellas en que se ofrezca material de la industria extranjera, lo dispuesto en el reglamento para la ejecución de la Ley de 14 de Febrero de 1907.

El concurso se celebrará en Madrid, ante esta Dirección general, en términos análogos a los prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

La Administración elegirá la proposición que estime más conveniente, sin tener que ceñirse a la que sea más módica, pudiendo rechazarlas todas y proponer modificaciones a la que con ellas considere aceptable.

El resultado del concurso se publicará en la Gaceta de Madrid, pudiendo los concurrentes, a excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos, a partir de la fecha de aquella publicación.

Madrid, 20 de Agosto de 1917.

El Director general,  
Ruano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid del día ... y del pliego de condiciones para la instalación de la maquinaria necesaria para la elevación de las aguas que han de abastecer al pueblo de Las Rozas (Madrid), se comprometa a ejecutar dicha instalación con sujeción a los citados documentos y a la Memoria y planos que presenta adjuntos, por los precios siguientes:

PESETAS

Una bomba centrífuga capaz de elevar siete (7) litros de agua por segundo a la altura máxima de sesenta y dos (62) metros, dotada de válvula de pie con contador, válvula reguladora para la impulsión, copa y grifo para cebar, puesta en la caseta de máquinas de las obras, a pesetas (en letra)..... En cifra.

Un electromotor para accionar dicha bomba, a la cual irá acoplado directamente, con su correspondiente réostato de arran-

que, puesto en la caseta de máquinas de las obras, a pesetas (en letra)..... En cifra.

Un transformador reductor de la tensión de la capacidad necesaria para el motor anterior, puesto en la caseta de máquinas de las obras, a pesetas (en letra)..... En cifra.

Un juego de aparatos de protección contra sobretensiones y descargas atmosféricas, puesto en la caseta de máquinas de las obras, a pesetas (en letra)..... En cifra.

Cortacircuitos, interruptores y aparatos de medida y demás que exija el buen funcionamiento de la instalación, puestos en la caseta de máquinas de las obras, a pesetas (en letra)..... En cifra.

Línea de transporte eléctrico para enlazar el transformador con la línea de alta tensión, a pesetas (en letra)..... En cifra.

Caseta de fábrica para la instalación de los aparatos mencionados, a pesetas (en letra)..... En cifra.

Montaje, pruebas, puesta en marcha, etc., a pesetas (en letra)..... En cifra.

(Fecha y firma.)

Domicilio del proponente y de su representante en Madrid.

Relación de documentos que se acompañan.

(E.—339.)

Administración del Correo Central

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en caballo o carruaje, entre la oficina del ramo de Navacarnero y la de Torrijos, bajo el tipo de dos mil cuatrocienas noventa y seis pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en la Administración del Correo Central y en la de Navacarnero, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en esta Administración y en la de Navacarnero, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 26 de Septiembre próximo, a las once horas.

Madrid, 22 de Agosto de 1917.

El Administrador,  
Julio Jiménez.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ... vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... hasta ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

(Núm. 3.404.) (E.—340.)

Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista definitiva de los señores que, en concepto de cabezas de familia, les ha correspondido ser Jurados en esta Capital durante el año de 1918, según sorteo verificado por la Sala de gobierno el 31 de Julio de 1917

Número de orden. — Nombre y apellidos. — Edad. — Profesión. — Domicilio.

- 614. Don madero Fernández Pardo.—34— Industrial.—Leganitos, 56, tienda.
- 615. Don Daniel de León Martín.—50— Idem.—Fernández de los Ríos, 18, tienda.
- 616. Don Robustiano Mulero Merino.—41 Idem.—Alberto Aguilera, 62, principal.
- 617. Don Juan Francisco Millán Belinchón. 45 — Idem. — Bravo Murillo, 25, tienda.
- 618. Don Manuel Socorro García.—41— Idem.—Magallanes, 5, idem.
- 619. Don José Barón Rivas.—58—Comerciante.—Minas, 38, idem.
- 620. Don Donato Real Fuente.—35.—Comercio.—Idem, 15, idem.
- 621. Don Mauricio Gil Ransanz.—32—Industrial.—San Dimas, 17, idem.
- 622. Don Enrique Calabara García.—54—Zapatero.—Palma, 49, idem.
- 623. Don Isaac Alfaro García.—31—Idem. Norte, 23, idem.
- 624. Don Cesáreo Noguera González.—39 Comerciante.—Rodríguez San Pedro, 20, idem.
- 625. Don Eusebio Felipa Ramos.—41 — Portero.—Alberto Aguilera, 30, portería.
- 626. Don Cástor Alcorta y García de Velasco.—40—Industrial.—Alfonso X, 6, tienda.
- 627. Don Luis Hernando Mateo.—54 — Barbero.—Santa Engracia, 77, idem.
- 628. Don José Cristóbal Merino.—42 — Industrial.—Cardenal Cisneros, 25, idem.
- 629. Don Diego Cancio Pozuelo.—41 — Broncista.—Trafalgar, 11 duplicado.
- 630. Don Antonio Alonso Herrera.—43— Industrial.—Bravo Murillo, 112.
- 631. Don Arturo Urrutia Ruiz Canales.—33—Comerciante.—Guipúzcoa, 2, segundo izquierda.
- 632. Don Gabriel Campos Ramos.—37 — Industrial.—Plaza del Dos de Mayo, 7, tienda.
- 633. Don Ulpiano Moreno López.—38 — Idem.—Velarde, 12, id.
- 634. Don Felipe Cabrero Sanz.—32 — Idem.—Bretón de los Herreros, 1, idem.
- 635. Don Apolinar Domingo del Campo.—47—Idem.—Santa Engracia, 22.
- 636. Don Miguel Ferrucho San Martín.—38—Idem.—Luchana, 4, tienda.
- 637. Don Francisco Candela Asensio.—44 Idem.—Sagasta, 27, idem.
- 638. Don Pedro Bachiller Pérez.—44 — Idem.—Malasaña, 10, idem.
- 639. Don Luis Cuéllar Requena.—39 — Idem.—Monteleón, 25, idem.
- 640. Don Francisco Fernández Fernández. 49—Comercio.—Santa Engracia, 43, idem.
- 641. Don Pedro Pérez González.—43 — Industrial.—Fe, 6, idem.
- 642. Don Miguel de Blas Gordón.—34— Idem.—General Lacy, 20, idem.

- 643. Don Ricardo Marugán Gómez.—36— Jornalero.—San Cosme, 3, principal.
- 644. Don Manuel Crespo Pérez.—51—Industrial.—Valencia, 17, tienda.
- 645. Don José Alonso Sardina.—46—Jornalero.—Amparo, 10 duplicado.
- 646. Don Angel Alonso Malies.—55—Industrial.—Lavapiés, 10, tienda.
- 647. Don Manuel Garrido López.—48— Idem.—Espada, 7, portería.
- 648. Don Nemesio Calvo Montero.—45—Jornalero.—Pacífica, 48, bajo.
- 649. Don Toribio Sebastián Torres.—34— Industrial.—Barrilero, 10, tienda.
- 650. Don Juan Gómez Bermejo.—47 — Idem.—Olivar, 7 y 9, idem.
- 651. Don Luis Balseiro Ortiz.—46—Carpintero.—Sombbrero, 1, bajo.
- 652. Don Eusebio Sepien Portugal.—43— Industrial.—Paseo de Santa María de la Cabeza, 18, tienda.
- 653. Don Rafael García Sastre.—57—Idem. Paseo de las Delicias, 36, idem.
- 654. Don Diego Dapico Mesías.—46—Jornalero.—Primavera, 16, bajo.
- 655. Don Andrés Noves de la Rubia.—44 Industrial.—Argumosa, 15, tienda.
- 656. Don Benigno Carro Alvarez.—33—Jornalero.—Doctor Fourquet, 28.
- 657. Don José Vázquez Butler.—58 — Industrial.—Santa Isabel, 12, tienda.
- 658. Don Arturo Macho Quevedo.—56— Idem.—Plaza del Progreso, 5, idem.
- 659. Don José Santa María Gonzalo.—39 Idem.—Calvario, 7, idem.
- 660. Don Juan Sánchez Excoísito.—35—Jornalero.—San Cosme, 3, portería.
- 661. Don Pedro González Muiaya.—35— Industrial.—San Carlos, 15, tienda.
- 662. Don José Cuevas Cristán.—42 — Idem.—Hortaleza, 90, idem.
- 663. Don Lorenzo Riesco Díez.—31 — Idem.—Barbieri, 23, idem.
- 664. Don Emilio García Pereda.—45—Comercio.—Fuencarral, 96, id.
- 665. Don Julio Domingo Labaco.—46— Idem.—Hortaleza, 140, id.
- 666. Don Matías Leganés Nieto.—32—Industrial.—Argensola, 15, idem.
- 667. Don Avelino Fernández Alvarez.—46 Idem.—Pelayo, 27, idem.
- 668. Don Mariano González Sanz.—54— Idem.—Velarde, 36, idem.
- 669. Don Eduardo García Herrade.—35— Comercio.—Fuencarral, 49, idem.
- 670. Don José Silva Jiménez.—33—Jornalero.—Colón, 5 y 7, cuarto.
- 671. Don Tomás Longe Lite.—52—Industrial.—Pelayo, 68, tienda.
- 672. Don Crótido de Simón Martínez.—45 Idem.—Hernán Cortés, 7, idem.
- 673. Don Modesto González Martínez.—33 Idem.—Farmacia, 5, idem.
- 674. Don Vicente Pérez Navarro.—51— Idem.—Pelayo, 43, idem.
- 675. Don Lorenzo Heras Suelo.—53—Jornalero.—Marqués de Santa Ana, 18, bajo.
- 676. Don Pedro Riazar Barrio.—41—Industrial.—Corredera Baja, 45, principal.
- 677. Don Lorenzo Joaquín Carduño.—48 Idem.—Hortaleza, 30, tienda.
- 678. Don José Gómez Rodríguez.—50— Comerciante.—Espíritu Santo, 28, idem.
- 679. Don Benito Ortega Marcos.—57— Idem.—San Mateo, 24, idem.
- 680. Don Severiano Moreno Ramos.—35 Idem.—Pez, 19, idem.

681. Don Martín Ontañón Cano.—38—  
Idem.—Peligros, 10 y 12, cuarto.
682. Don Francisco Ruiz Domingo.—55—  
Idem.—Hortaleza, 19, principal.
683. Don Timoteo Oreja Carrero.—57—  
Industrial.—San Vicente, 1, tienda.
684. Don Gregorio Remeblas Bonillo.—31—  
Idem.—Atocha, 147, idem.
685. Don Gregorio Pascual Inés.—43—  
Idem.—Huertas, 5, idem.
686. Don Francisco Gray López.—42—  
Idem.—León, 38, idem.
687. Don Francisco Frutos Anaste.—57—  
Idem.—Magdalena, 19 duplicado,  
idem.
688. Don Juan Ortiz Muñoz.—33—Idem.  
Relatores, 1, id m.
689. Don José Andía Bouzo.—50—Idem.  
Calle de Jesús, 2, idem.
690. Don Francisco Martínez Fernández.—  
50—Comercio.—Los Madrazo, 13,  
idem.
691. Don Bernardino Parrado Legaray.—  
46—Industrial.—Lope de Vega, 10,  
idem.
692. Don Julián Gutiérrez Brtagueño.—  
34—Idem.—Los Madrazo, 32, bajo.
693. Don Arturo Sebastián Vera.—49—  
Idem.—Granada, 57, solar.
694. Don Agustín Ramos Rosón.—45—  
Idem.—Valdeiribas, 2, bajo.
695. Don Domingo Moreno Roa.—50—  
Idem.—Pacífico, 13, tienda.
696. Don Pedro García Valverde.—38—  
Idem.—Alcalá, 132, idem.
697. Don Manuel Pérez Samperio.—50—  
Idem.—Idem, 186, idem.
698. Don Justo Gillo Fernández.—35—  
Idem.—Anton o Acuña, 4, segundo.
699. Don Gregorio Quiroga Fuche.—37—  
Idem.—Carretera de Vicálvaro, 8,  
tienda.
700. Don Rafael Martínez Miñambres.—55—  
Idem.—Avenida de la Plaza de To-  
ros, 2, idem.
701. Don Fermín López Moral.—58—  
Idem.—Fuente del Berro, 15, idem.
702. Don Felipe Criado Carro.—41—Idem.  
Manuel Fernández y González, 10 y  
12, idem.
703. Don Antonio Gil Montejano.—56—  
Idem.—Plaza del Angel, 6, idem.
704. Don Antonio Cimarra Cosnan.—35—  
Comercio.—Príncipe, 22, idem.
705. Don Angel Díaz Rico.—Industrial.  
Abada, 14, idem.
706. Don Máximo Píñola Bendicho.—  
Electricista.—Atocha, 8 a 12, por-  
tería.
707. Don Aniceto Tablata Villarroya.—  
Industrial.—Aduana, 29, principal.
708. Don Felipe Ochoa Abeti.—Comer-  
cio.—Corredera Baja, 21, tienda.
709. Don Eugenio Tonado Morales.—  
Industrial.—Luna, 5, id m.
710. Don Deroteo Juárez Martín.—  
Idem.—Plaza del Carmen, 4, prin-  
cipal.
711. Don Santiago Fernández Criado.—  
Idem.—Costanilla de los Angeles, 4  
duplicado.
712. Don Guillermo Alonso Gamó.—  
Comercio.—Plaza de Santo Domín-  
go, 16, tienda.
713. Don Manuel Fernández Aldao.—  
Idem.—San Cristóbal, 2 a 8, entre-  
suelo.
714. Don Santos Sáez Madrid.—Bron-  
cista.—Salud, 5, tienda.
715. Don Pedro Liceras y Liceras.—  
Industrial.—Reina, 9, idem.
716. Don Joaquín Ducles Peñaranda.—  
Relatores, 4 y 6, idem.
717. Don Venancio González Jorria.—  
Comercio.—Silva, 23, idem.
718. Don Pablo Ruiz Santamaría.—  
Idem.—San Roque, 1, idem.
719. Don Joaquín García Rodríguez.—  
Industrial.—Victoria, 10, idem.
720. Don Constantino Jiménez Peinado.—  
Sastre.—Veneras, 4, idem.
721. Don Ricardo Salcedo Martínez.—  
Comercio.—Tetuán, 24, primero.
722. Don Máximo de Lope Martínez.—  
Comercio.—Carretas, 16, tienda.
723. Don Manuel González Españaider.—  
54—Industrial.—Alamo, 3 duplica-  
do, idem.
724. Don José Meléndez Soler.—60—Pelu-  
quero.—Travesía de las Beatas, 8,  
bajo.
725. Don Domingo Arroyo Martínez.—58  
Comercio.—Ferraz, 30.
726. Don Eulalio Crespo Arribas.—56—  
Industrial.—Comandante Fortea, 1,  
tienda.
727. Don Celestino Sánchez García.—44—  
Idem.—Paseo de Extremadura, 8,  
idem.
728. Don Manuel González Fernández.—  
47—Plaza del Comandante Las  
Morenas, 3, entresuelo.
729. Don Ladislao Ruano y Lobo.—31—  
Industrial.—Bola, 12, tienda.
730. Don Demetrio Lluvero Mardomingo.—  
44—Idem.—Ferraz, 65, idem.
731. Don Enrique Torreira Fernández.—  
44—Portero.—Costanilla de los An-  
geles, 13, portería.
732. Don Julio Sánchez Pérez.—34—In-  
dustrial.—Estanislao Figueras, 7 y  
9, tienda.
733. Don Severiano Guijarro Avila.—37—  
Jornalero.—Ferraz, 37, idem.
734. Don Severiano Fernández Ortiz.—53  
Industrial.—Marqués de Urquijo,  
23, idem.
735. Don Rafael Martín Díaz.—39—Jorna-  
lero.—Isabel la Católica, 11, bajo.
736. Don Antonio Felgueras Bebia.—38—  
Industrial.—Lista, 36.
737. Don Simón González Poza.—48—Fu-  
mista.—Claudio Coello, 62.
738. Don Juan Gómez Castellano.—43—  
Industrial.—Ayala, 17.
739. Don José Rodríguez González.—56—  
Idem.—Lagasca, 40.
740. Don Generoso Fernández González.—  
44—Idem.—Alcalá, 111.
741. Don Santiago García Cudina.—50—  
Idem.—Piamonte, 19.
742. Don José Menéndez Rodrigo.—54—  
Idem.—Castelló, 1.
743. Don Pío Valle Marcos.—42—Idem.—  
Pilar, 27.
744. Don Francisco Burgos López.—54—  
Idem.—General Pardiñas, 3.
745. Don Diego Manjón Criado.—34—  
Idem.—Pilar, 21.
746. Don Lázaro Lorente Iturralde.—39—  
Idem.—Miguel Angel, 16.
747. Don Cristóbal Bermejo Izquierdo.—43  
Idem.—García Paredes, 9.
748. Don Antonio García Fernández.—44  
Idem.—Hermosilla, 61.
749. Don Anastasio Muñoz García.—30—  
Idem.—Ramón de la Cruz, 69.
750. Don Francisco Ortega Palomino.—31  
Comercio.—Arganzuela, 4, tienda.
751. Don José de la Fuente.—45—Jornale-  
ro.—Callejón del Mellizo, 4, bajo.
752. Don Bonifacio Ortiz Ruiz.—34—Co-  
mercio.—Toledo, 125, tienda.
753. Don Valentín Díaz Martín.—49—  
Idem.—Idem, 137, idem.
754. Don Eusebio Sanz Fernández.—48—  
Idem.—Redondilla, 9.
755. Don Pascual Alvarez Alonso.—40—  
Idem.—Calatrava, 26.
756. Don María o Rodríguez Caballero.—  
43—Idem.—Segovia, 18, tienda.
757. Don Fernando Vizcaino Martínez.—  
44—Dependiente.—Cava San Mi-  
guel, 8, principal.
758. Don José Antequera Gordillo.—41—  
Zapatero.—Don Pedro, 7.
759. Don Emilio García Fernández.—46—  
Comercio.—Puerta de Moros, 6,  
tienda.
760. Don León Jiménez Martín.—42—  
Idem.—Plaza de la Cebada, 4,  
idem.
761. Don Peiro Nicolás Rodríguez.—51—  
Idem.—Cava Alta, 15, idem.
762. Don Lorenzo Pío Cortado Crespo.—  
32—Idem.—Calatrava, 13, idem.
763. Don Francisco Salvadores Fernández.—  
40—Idem.—Toledo, 90, idem.
764. Don Francisco Fernández Suárez.—  
46—Jornalero.—Segovia, 3, se-  
gundo.
765. Don Antonio López Feito.—39—Co-  
mercio.—Paseo Imperial, 1, tienda.
766. Don Manuel Barredo Acero.—54—  
Idem.—Toledo, 100, idem.
767. Don Andrés González Alberdi.—42—  
Idem.—Humilladero, 2.
768. Don Santiago de Paz Alonso.—30—  
Idem.—Calatrava, 31, tienda.
769. Don Felipe Sánchez Cano.—40—  
Idem.—Toledo, 179, idem.
770. Don Alejandro Díaz Núñez.—38—Jor-  
nalero.—San Bernabé, 20, bajo.
771. Don Manuel Cepeda Velasco.—51—  
Comercio.—Segovia, 59 duplicado.
772. Don José Casala del Río.—49—Idem.  
Mnzanares, 11.
773. Don Eduardo López de Castro.—43—  
Zapatero.—Rosario, 5, bajo.
774. Don Amador Fernández Fernández.—  
46—Comercio.—Carretera de Extre-  
madura, 37, idem.
775. Don Arcadio Ossorio Gallardo.—43—  
Barbero.—General Ricardos, 76,  
idem.
776. Don Nicasio Sáez Martín.—38—Co-  
mercio.—Idem, 30, idem.
777. Don Juan Jiménez Garijo.—32—In-  
dustrial.—Incomienda, 10, tienda.
778. Don Valentín Isasi Mendieta.—52—  
Comercio.—Mesón de Paredes, 10  
y 12.
779. Don Restituto Zurita Blanque.—45  
Idem.—Ribera de Curtidores, 22.
780. Don Francisco Rubio Gómez.—38—  
Peluquero.—Amazonas, 8.
781. Don Román Frutos de Frutos.—48—  
Industrial.—Miguel Servet, 7, tienda.
782. Don Santiago Morán Pérez.—30—  
Idem.—Embajadores, 46.
783. Don Vicente Martín García.—31—  
Idem.—Nicolás Salmerón, 15.
784. Don Gregorio García Nido.—46—  
Idem.—Ronda de Toledo, 28.
785. Don Atilano Domingo Criado.—39—  
Idem.—Embajadores, 78.
786. Don Remigio Amo Ruiz.—49—Idem.  
Mira el Sol, 6.
787. Don Aniceto García Rubio.—30—Re-  
lojero.—Mesón de Paredes, 25.
788. Don Manuel López Ramos.—56—In-  
dustrial.—Cabestreros, 9.
789. Don Antonio Ramos Giráldez.—54—  
Barbero.—Espada, 14.
790. Don Federico Sevillano Arias.—31—  
Industrial.—Ruda, 15.
791. Don Dionisio González Domínguez.—  
48—Comercio.—Santa Ana, 1.
792. Don Leonardo Alcocer Verde.—36—  
Barbero.—Embajadores, 45.
793. Don Fructuoso Benito Barroso.—31—  
Industrial.—Idem, 20.
794. Don Gil Colmenarejo González.—50  
Idem.—Idem, 106.
795. Don Fidel Hernández Jiménez.—43—  
Idem.—Amaniel, 10, tienda.
796. Don Eduardo Martínez María.—47—  
Zapatero.—Limón, 12, bajo.
797. Don Santiago Andreu Gómez.—53—  
Industrial.—San Vicente, 55, tienda.
798. Don Segundo Caballero Bartolomé.—  
57—Comercio.—Monserrat, 32,  
bajo.
799. Don Tomás Rueda García.—58—In-  
dustrial.—Almansa, 50, idem.

(Continuará.)

JUNTA SINDICAL  
DEL  
**Colegio de Agentes**  
DE  
**CAMBIO Y BOLSA**

Don Antonio Oyarzábal, en nombre de los señores Corrales hermanos, ha denuncia-  
do ante esta Junta, a los efectos de los  
artículos 559 a 565 del Código de Comer-  
cio, el extravío de los valores siguientes:  
Carpeta provisional de la Deuda amorti-  
zable al 5 por 100, serie D, núm. 993.  
Madrid, 23 de Agosto de 1917.

P. El Síndico-Presidente,  
Carlos Junquera.  
El interesado,  
Antonio Oyarzábal.  
El Secretario,  
J. M. de Amezua.  
(A.—414.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**  
INCLUSA

Don Ricardo Medina y Fernández, Juez  
municipal e interino de primera instancia  
del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado  
en providencia dictada con fecha veintidós  
del actual en los autos de mayor cuan-  
tía, hoy en ejecución de sentencia, que  
sigue Don Antonio Quintana y Campa-  
ña, contra Don Antonio Prieto Sánchez,  
sobre pago de pesetas, se anuncia, por tér-  
mino de veinte días, la venta en pública su-  
basta de las siguientes fincas:

Primera.—Un solar situado en la calle de  
Vargas, de esta Corte, por la que  
se distingue con el número nueve,  
que afecta la forma de un pentá-  
gono irregular, cuyos lados miden:  
el primero, que es la línea de fa-  
chada a la calle de Vargas, cator-  
ce metros setenta centímetros y  
está orientada al Sureste; el segun-  
do o medianería derecha, treinta y  
un metros cincuenta y ocho centí-  
metros; mira al Noreste y linda  
en la primera mitad de su línea  
con el testero del solar número  
diez moderno de la calle de Bre-  
tón de los Herreros, y en la otra mi-  
tud con el testero del solar número  
rocho moderno de la misma ca-

lle; el tercero y cuarto lados forman el testero del solar que se describe, y miden: el tercer lado, tres metros sesenta centímetros, y linda con el solar propio del Asilo de Nuestra Señora de la Asunción; y el cuarto lado tiene una longitud de doce metros treinta centímetros, y linda con las casas números veintiséis y veintiocho de la calle de Ponzano, formando un ligero quebranto con el anterior; ambos se hallan orientados al Noroeste.

Por último, el quinto lado o medianeja izquierda, mide una longitud de treinta y seis metros, se halla orientado al Suroeste, y linda con el solar número siete de la calle de Vargas, propio de Don Juan Carbalosa Sánchez.

Estos cinco lados comprenden una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros con treinta y un decímetros, según el Arquitecto Don Gonzalo Domínguez Espuñes, nombrado como perito para la tasación, y según la inscripción del Registro, cuatrocientos noventa y tres metros con treinta y tres decímetros.

Ha sido tasado en veintitrés mil ochocientos veintiséis pesetas ochenta y siete céntimos.

**Segunda.**—Otro solar situado en la calle de Bretón de los Herreros, por la que se distingue con el número ocho, que afecta la forma de un cuadrilátero irregular, cuyos lados miden:

El primero, que es la línea de fachada a la calle, doce metros noventa centímetros, y está orientado al Noreste.

El segundo, o medianería derecha, mide una longitud de veintitrés metros y veinte centímetros, está orientado al Noroeste, y linda con el solar número sesis moderno, perteneciente al Asilo de Nuestra Señora de la Asunción.

El tercero forma la línea de testero, y mide quince metros setenta y nueve centímetros; se halla orientado al Suroeste, y linda con el solar número nueve de la calle de Vargas, perteneciente al mismo dueño; por último, el cuarto lado forma la medianería izquierda, mide veintidós metros treinta centímetros, está orientado al Suroeste y linda con el solar número diez de la calle de Bretón de los Herreros.

Estos cuatro lados comprenden una superficie de trescientos once metros cuadrados con veintiocho decímetros, según el Arquitecto Don Gonzalo Domínguez Espuñes, nombrado como perito para la tasación.

Ha sido tasada para la venta en diez y seis mil treinta y siete pesetas catorce céntimos.

Para la celebración del remate en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de Septiembre próximo venidero, a las dos y media de su tarde; previniéndose:

**Primero.**—Que las fincas salen a la venta por la cantidad en que respectivamente han sido tasadas.

**Segundo.**—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

**Tercero.**—Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del precio de tasación, pudiendo hacerse el remate a calada de ceder a un tercero.

**Cuarto.**—Que los títulos de propiedad, supeditados con certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados; debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningún otro.

**Quinto.**—Y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y las preterentes continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid a veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez y siete.

Ricardo Medina.

El Secretario,

Angel Angulo.

(A.—415.)

#### REAL SITIO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos y seguidos en este de mi cargo por el Procurador Don Vicente Escotado y Sánchez, en representación de Doña Angela y Doña Isabel Fernández y Fernández, mayores de edad, vecinas de esta localidad, ocupación las propias de su sexo, casada la primera y soltera la segunda, contra Doña Ana Suja Partida, también mayor de edad, ocupación sus labores, de estado viuda y vecina de Valdemorillo, en reclamación de tres mil quinientas pesetas de principal, seiscientos treinta pesetas de intereses vencidos y los que en lo sucesivo venganz hasta hacer efectivo el crédito, costas y gastos, se subasta a pública subasta por primera vez, que se anuncia con veinte días de antelación al señalado para el acto, las siguientes fincas rústicas en término de Valdemorillo:

**Primera.**—Un cercado al sitio denominado Cristo de la Sangre, de cabida dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas, ochenta centiares; que linda: por Saliente, con la carretera de El Escorial a Brunete; a Mediodía, con viña de Eusebio Gómez, y a Poniente y Norte, con terrenos de Don Indalecio Hernández.

**Segunda.**—Un prado al sitio de Lancharejos, que contiene pasto y monte de roble y fresnos, de cabida siete fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, cincuenta áreas, ochenta centiares; que linda: por Saliente, con calleja de servicio público; al Mediodía, con prado de Capella-

nias que posee Don Cosme Rodrigo; Norte, con prado de la Cofradía de herederos de Don Miguel Sancho, y a Poniente, con también prado de Don Cosme Rodrigo.

**Tercera.**—Otro prado denominado de Las Parras, al mismo sitio de Los Lancharejos, que contiene pasto y monte de roble y fresno, de cabida tres fanegas, equivalentes a una hectárea, noventa y tres áreas, veinte centiares; que linda: a Saliente, con calleja de servicio público; a Mediodía, con finca de Miguel Moreno; a Poniente, con otra de herederos de Don Miguel Sancho, y a Norte, con prado de Don Cosme Rodrigo.

**Cuarta.**—Otro prado al mismo sitio de Los Lancharejos, también denominado de Las Parras, que contiene pasto y monte de roble y fresno, de cabida dos fanegas seis celemines, equivalentes a una hectárea sesenta y siete áreas, y linda: por Mediodía, con calleja y tierra de Miguel Moreno; Poniente, con prado de Don Cosme Rodrigo; Norte, con finca de herederos de Don Antonio Rubio, y Saliente, con una calleja y con el prado anterior.

**Quinta.**—Otro prado al sitio de Los Navalquejidos o Lancharejos, de dos fanegas, equivalentes a sesenta y ocho áreas cuarenta y seis centiares; que linda: a Saliente, con calleja perdida de Las Parras; a Mediodía y Norte, con finca de Don Julián Sancho, y a Poniente, con cercado de Mejías.

Las mencionadas fincas se venden bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta el fijado en la escritura originaria, o sea el de mil quinientas pesetas para la primera finca; tres mil quinientas pesetas para la segunda; para la tercera, dos mil pesetas; para la cuarta, mil quinientas pesetas, y una suma igual para la quinta, y no se admitirán posturas inferiores a dichos tipos.

Los interesados deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo fijado en la escritura para tomar parte en la subasta, que será celebrada en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos del día diez y ocho de Septiembre próximo.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que las cinco fincas se subastarán de una vez o en un solo lote, y en el caso de no hacerse postura admisible

para todas ellas se subastarán inmediatamente después, en el mismo acto, separadamente, o sea una por una, siempre por el precio o tasación fijada en la escritura hipotecaria; advirtiéndose, por último, al rematante de la finca primera, que no entrará en posesión de la misma hasta el día quince de Octubre del año que va cursando.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos diez y siete.

Miguel Ciudad.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo.

(A.—416.)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Petra Encina López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 27 de Agosto, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 638 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Julio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 3.215.)

(B.—2.321.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Celestino Oreja Suárez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 27 de Agosto, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 569 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Julio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 3.214.)

(B.—2.320.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Miguel Guardiola Alamo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 27 de Agosto, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 655 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Julio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 3.213.)

(B.—2.319.)